

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**

Sesión: **Ordinaria**

Fecha: **12 de abril de 2021**

D. JOSÉ ALBERTO ALCÁNTARA LEONÉS, TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 290/21.- ALCALDÍA.- 2. PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-

Visto y conocido el informe emitido por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con la Proposición que más arriba consta, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Instrucción sobre la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Córdoba y sus Organismos Autónomos, en los siguientes términos:

1) Se da la siguiente redacción a la estipulación 5:

“Quinto.- PRINCIPIO DE COMPETENCIA EN LA CONTRATACIÓN MENOR

De acuerdo con el principio de concurrencia, en los contratos menores de importe superior a 3.000 euros IVA excluido, el órgano de contratación podrá optar entre :

A) Ordenar la publicación de la licitación en la plataforma de contratación del sector público en cuyo caso se otorgará para la presentación de ofertas un plazo mínimo de 7 días naturales, sin perjuicio de reducir el mismo por causas debidamente justificadas, que deberán acreditarse en el expediente.

B) Alternativamente, el órgano de contratación podrá optar por la solicitud de ofertas remitidas al menos a tres empresas con aptitud para la ejecución del contrato. La solicitud de ofertas deberá llevarse a cabo

1 de 1

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

af68edb00860b1c80070b0ae1e5e48af31d7f4

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****763**
****718**

FECHA Y HORA

14/04/2021 13:16:03 CET
14/04/2021 14:14:48 CET

mediante procedimientos que dejen traza de auditoría. El plazo mínimo para presentar ofertas será con carácter general de 7 días naturales, sin perjuicio de que el Servicio Gestor reduzca el mismo por necesidades inmediatas y perentorias. Si las empresas a las que se les hubiera solicitado presupuesto declinasen la oferta o no respondiesen al requerimiento del órgano de contratación, no será necesario solicitar más presupuestos.

Las ofertas recibidas así como la justificación de la seleccionada formarán, en todo caso, parte del expediente.

En el caso de no presentarse ninguna oferta o no cumplir las ofertas presentadas los requisitos establecidos, el órgano de contratación adjudicará directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación contractual y que cumpla los requisitos establecidos en el art. 118 de la Ley 9/2017.

No será necesario publicar la licitación en la plataforma de contratación ni en su defecto solicitar tres ofertas en aquellos expedientes en los que no sea posible promover la concurrencia, en los términos recogidos en el art. 168.a) 2º de la LCSP, debido a razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, que hagan que sólo exista una empresa o entidad que pueda realizar la actuación pretendida, debiendo quedar suficientemente justificados tales extremos en el expediente, especialmente que no existe una alternativa o sustituto razonable".

2) Se da la siguiente redacción a la estipulación 6.1.3:

"3) – Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público o alternativamente solicitud de ofertas con arreglo a lo establecido en el apartado sexto de la presente Instrucción".

3) Se modifica la estipulación 6.2 sustituyendo el párrafo que dice: "En el anuncio de licitación en la Plataforma se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran".

por el siguiente texto:

"En el anuncio de licitación en la Plataforma o en la solicitud de ofertas se deberá incluir el presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran".

4) Se da la siguiente redacción a la estipulación 9:

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANISMO DE APOYO A LA JGL)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

af68edbccc00860b1c80070b0ae1e5e48af31d7f4

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****763**
****718**

FECHA Y HORA

14/04/2021 13:16:03 CET
14/04/2021 14:14:48 CET

“La presente Instrucción será de aplicación en la tramitación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Córdoba y sus organismos autónomos desde el día siguiente a su aprobación”.

5) Se da la siguiente redacción al apartado 2 del Anexo 3:

“2. Publicado el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha, número de expediente, o solicitadas al menos tres ofertas, se concede plazo para la presentación de ofertas hasta lashoras del día dd/mm/aa.

Finalizado el citado plazo, se acredita en el expediente que se han presentado en tiempo y forma ofertas por las siguientes entidades:...”.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la modificación de la Instrucción aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Portal de Transparencia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Córdoba.-

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a todos los Organismos Autónomos y Servicios afectados para su conocimiento y efecto.-

CUARTO.- Adjuntar al presente Acuerdo el texto consolidado de la Instrucción de Contratos Menores en el que se recogen las modificaciones introducidas, diligenciado por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, cuyo CSV es 6d91454a3c6e4c0df4c28f3716993093ef60cdd1.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Córdoba (fecha y firma electrónicas).

V.º B.º

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

FIRMANTE

JOSE ALBERTO ALCANTARA LEONES (TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JGL)
ISABEL ALBAS VIVES (TENIENTE ALCALDE DES ECONOC TURISMO IGUALDAD PART CIUD Y SOLID)

CÓDIGO CSV

af68edbcbcc00860b1c80070b0ae1e5e48af31d7f4

NIF/CIF

****763**
****718**

FECHA Y HORA

14/04/2021 13:16:03 CET
14/04/2021 14:14:48 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

af68edbcc00860b1c80070b0ae1e5e48af31d7f4

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0003669_2021_00000000000000000000006027420

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/04/2021 13:10:03

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

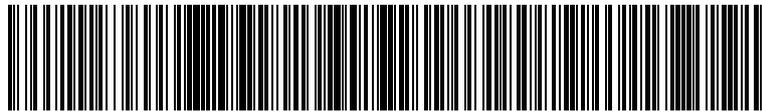
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: af68edbcc00860b1c80070b0ae1e5e48af31d7f4

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf